

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **37 2013 00624**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra a justada a derecho, el juzgado le imparte aprobación en los términos del artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la orden de pago solicitada (art. 306 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (2)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d207fc1702a199c071191363b1609c4c62b8a377aedb966f4b3e9ffaf688634

Documento generado en 22/09/2021 04:23:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>